

Unidad de Transparencia  
Oficio IJA/ UTI/ 057/ 2024

Asunto: Canalización

### C. Godofredo Salgado Santillán

Se tiene por recibida su solicitud de acceso a la información presentada mediante la **Plataforma Nacional de Transparencia**, bajo el número de folio **140280324000267** con fecha del 15 de noviembre del 2024, la cual fue recibida por esta Unidad de Transparencia el día 08 del mismo mes y año, misma que se le asignó el número de expediente **IJA/ UTI/ 261/ 2024**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 83 punto 1** de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

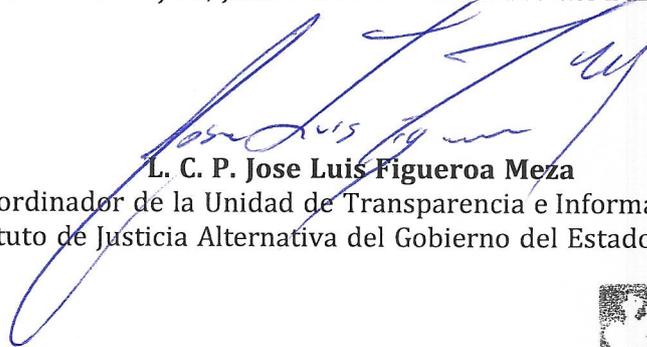
Sin embargo, luego de un análisis realizado por éste sujeto obligado, se considera incompetente para conocer de dicha solicitud en razón de que **El Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco** es un órgano del Poder Judicial competente y rector en materia de **Medios Alternativos de Justicia**, con autonomía técnica, administrativa y con las facultades y atribuciones establecidas en esta ley de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, además de que no genera ni administra información que tenga que ver con la información peticionada.

Por lo que dicha solicitud **SE CANALIZA** al sujeto obligado **Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, a efecto de darle respuesta a la solicitud de información.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco a 15 de noviembre del 2024



**L. C. P. Jose Luis Figueroa Meza**

Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información del  
Instituto de Justicia Alternativa del Gobierno del Estado de Jalisco



IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

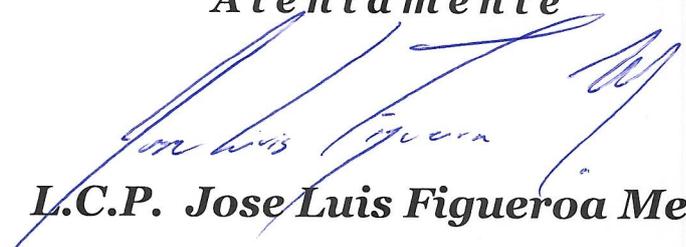
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## **CONSTANCIA DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Se remite solicitud de información, la cual contiene Datos Personales de acuerdo a lo establecido con el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior y en atención a lo establecido por el artículo 75 primer párrafo fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se trasfiere información confidencial a efecto de dar respuesta a la petición del solicitante.

*Atentamente*

  
**L.C.P. Jose Luis Figueroa Meza**

*Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información  
del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco*